

**CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) Y EL CENTRO DE ALMACENEROS, AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES MINORISTAS DE CÓRDOBA**

Entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**, representada en este acto por el Dr. Juan Bautista Uez, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 758 de la ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante "**LA APROSS**", y por la otra "**CENTRO DE ALMACENEROS, AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES MINORISTAS DE CÓRDOBA**", representado por los Sres. Eduardo Albino Vrech y Victor Francisco Marconetti en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio legal en Lima N° 379 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, denominada en adelante "**EL CENTRO**", acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

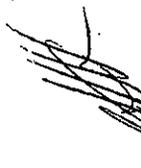
**PRIMERA:** Las partes acuerdan en celebrar el presente convenio en los términos de la Ley Provincial N° 9277, Resoluciones dictadas por el Directorio de LA APROSS sobre la materia y toda otra norma vigente o a dictarse en el futuro, a los fines de brindarle cobertura de salud a los comerciantes minoristas adheridos al Centro y a su respectivos grupos familiares primarios.

**SEGUNDA:** Una vez suscripto y aprobado el presente Convenio, EL CENTRO actuará como sujeto responsable por todas las obligaciones vinculantes entre LA APROSS y con los afiliados que este representa.

**TERCERA:** A los efectos de este Convenio, la afiliación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 5°, 7° y 8° inciso a) de la ley N° 9277 y Resoluciones dictadas o a dictarse por el Directorio de LA APROSS sobre la materia.

CENTRO DE ALMACENEROS  
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES  
MINORISTAS DE CÓRDOBA

  
VRECH EDUARDO ALBINO  
PRESIDENTE (en afianceto)

  
Victor F. Marconetti  
Secretario

0133/13

  
Dr. JUAN BAUTISTA UEZ  
Presidente del Directorio  
APROSS

**CUARTA:** Las afiliaciones se efectivizarán tomando como base los listados informados por EL CENTRO incluidos sus respectivos grupos familiares primarios. EL CENTRO responderá por la veracidad de los datos consignados en los listados de afiliados y en las fichas afiliatorias que se presenten a LA APROSS.- Queda expresamente convenido que la afiliación voluntaria de los comerciantes minoristas adheridos al Centro y de sus grupos familiares primarios deberá mantenerse vigente por un plazo no menor a los tres (3) años.

**QUINTA:** EL CENTRO deberá presentar bajo la modalidad que determine LA APROSS el padrón de afiliados voluntarios. Durante el transcurso del tiempo y mientras tenga vigencia el convenio, deberá notificar toda modificación del mismo.

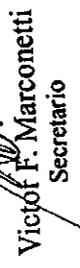
**SEXTA:** EL CENTRO será responsable por: a) La veracidad de los datos de las personas incorporadas en el listado inicial de futuros afiliados voluntarios y en las sucesivas actualizaciones; b) El cumplimiento del trámite afiliatorio pertinente ante LA APROSS, hasta que los postulantes adquieran la condición de "afiliados voluntarios" y c) La presentación de los certificados y todo otro requisito exigidos por LA APROSS referido a los integrantes del grupo familiar primario.

**SEPTIMA:** Una vez ingresados en calidad de afiliados voluntarios podrán utilizar los servicios médicos según los rangos de antigüedad por el tiempo transcurrido desde la incorporación de la siguiente manera: a) Desde el primero al día noventa (90) inclusive, podrán hacer uso de servicios y prestaciones de LA APROSS, con exclusión de las siguientes prestaciones: 1) Internaciones; 2) Odontología; 3) Cámara Gama; 4) Tomografías Computadas; 5) Ecografías; 6) Holter; 7) Fibrocoscopías; 8) Prácticas por Radio Inmuno Ensayo; 9) Angiocardiografías; 10) Derivaciones fuera de la Provincia de Córdoba; 11)

CENTRO DE ALMACENOS  
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES  
MINORISTAS DE CORDOBA



**VRECH EDUARDO ALBINO**  
**PRESIDENTE (en ejercicio)**



**Victor F. Marconetti**  
**Secretario**

0133/13



Dr. JUAN BAUTISTA JEZ  
Presidente del Directorio  
APROSS

Partos; 12) Cesáreas; 13) Programa Materno Infantil; 14) Cirugías Cardíacas; 15) Transplantes Renales; 16) Prótesis; 17) Órtesis; 18) Marcapasos; 19) Descartables de cualquier tipo: (Catéteres, filtros, etc.); 20) Chequeras de Medicamentos al 100%; 22) Embarazos de Alto Riesgo; 23) Hemodiálisis en Insuficiencia Renal Crónica; 24) Diálisis Peritoneal en Insuficiencia Renal Crónica; 25) Subsidios; 26) Programas Especiales; 27) Prácticas No Nomencladas. b) Desde el día noventa y uno (91) y hasta el día ciento ochenta (180) inclusive, a los servicios ya establecidos, se incorpora el derecho de uso de: 1) Internaciones y 2) Odontología, subsistiendo el resto de las exclusiones detalladas en el punto a). c) Desde el día ciento ochenta y uno (181) y hasta el trescientos sesenta y cinco (365) inclusive, además de los servicios vigentes, se agrega la siguiente cobertura: 1) Cámara Gama; 2) Tomografías Computadas; 3) Ecografías; 4) Holter; 5) Fibrocopias; 6) Prácticas por Radio Inmuno Ensayo; 7) Angiocardiologías, subsistiendo el resto de las exclusiones detalladas en a) y d) A partir del día trescientos Sesenta y Seis (366) en adelante, se agrega a los servicios detallados precedentemente el derecho a las siguientes prestaciones: 1) Derivaciones fuera de la Provincia de Córdoba; 2) Partos; 3) Cesáreas; 4) Programa Materno Infantil; 5) Cirugías Cardíacas; 6) Transplantes Renales; 7) Prótesis; 8) Órtesis; 9) Marcapasos; 10) Descartables de cualquier tipo: (Catéteres, filtros, etc.); 11) Chequeras de Medicamentos al 100%; 12) Embarazos de Alto Riesgo; 13) Hemodiálisis en Insuficiencia Renal Crónica; 14) Diálisis Peritoneal en Insuficiencia Renal Crónica; 15) Subsidios; 14) Programas Especiales y 15) Prácticas No Nomencladas, equiparándose de este modo con la cobertura de los afiliados obligados.

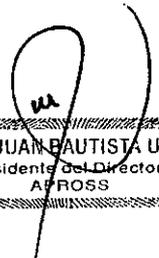
  
**VÍCTOR EDUARDO ALBINO**  
 PRESIDENTE (en ejercicio)

  
**Víctor E. Marconetti**  
 Secretario

CENTRO DE ALMACENOS  
 AUTOSERVICIOS Y COMERCIO  
 MINORISTAS DE CÓRDOBA

**OCTAVA:** La restricción inicial y no permanente de prestaciones -Régimen de carencias- no resultara aplicable a quienes hayan sido afiliados obligatorios - directos o indirectos- durante un plazo igual o mayor a un (1) año corrido inmediato anterior a la solicitud como Voluntarios, siempre y cuando hayan

0133/13

  
 Dr. JUAN BAUTISTA UEZ  
 Presidente del Directorio  
 APROSS

formalizado tal solicitud dentro de los Sesenta(60) días corridos contados a partir de su baja como afiliados de LA APROSS

**NOVENA:** EL CENTRO abonará por cada uno de sus afiliados una cuota igual al valor que surge de la aplicación de la Resolución de Directorio N° 50/13 y las que en el futuro la reemplacen. Este aporte mensual en ningún caso podrá ser inferior al establecido por el Directorio de LA APROSS para los afiliados voluntarios, más un aporte complementario correspondiente al fondo de enfermedades catastróficas conforme a lo establecido en el artículo 32 inc. "F" de la Ley 9.277. La adecuación de estos valores se realizará teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios.

**DECIMA:** El sistema de cobro regirá por mes completo de modo independiente a la fecha en que se realizan las altas o bajas. Ello significa que cualquiera fuere la fecha de incorporación o de desafiliación, LA APROSS facturará por mes vencido sin tomar en cuenta el momento del mes en curso en que se produjeron las altas o bajas.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL CENTRO se obliga a pagar a LA APROSS los aportes mensuales por los incorporados. El pago deberá operar del día uno (1) al treinta (30) del mes siguiente al devengado conforme a las facturas emitidas por LA APROSS y de acuerdo a las siguientes modalidades: a) mediante transferencia electrónica; b) depósito en la cuenta bancaria de LA APROSS y en tal caso, se deberá presentar inmediatamente constancia de depósito que acredite el pago; c) cheque no diferido a nombre de LA APROSS; d) Régimen de coparticipación ó e) por el medio que oportunamente LA APROSS defina y comunique en reemplazo de las modalidades enunciadas en cualquiera de los puntos anteriores. La facturación será mensual y por mes calendario, tomando como base de misma el listado de afiliados vigentes más las altas informadas

CENTRO DE ALMACENOS  
AUTOSERVICIOS Y COMERCIALES  
MINORISTAS DE CORDOBA

  
**VRECH EDUARDO ALBINO**  
PRESIDENTE (en ejercicio)

  
**Victor A. Marconetti**  
Secretario

0133/13

  
**Dr. JUAN BAUTISTA UEZ**  
Presidente del Directorio  
APROSS

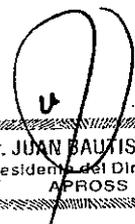
por EL CENTRO. Dicho listado tendrá como fecha de corte el quinto día anterior al último de cada mes.

**DECIMA SEGUNDA:** Los aranceles establecidos que no fueran cancelados oportunamente, devengan –desde su vencimiento y hasta su efectivo pago–, sin necesidad de interpelación alguna, un interés por pago fuera de término cuya tasa será igual a la establecida en el Art. 34, 2º párrafo de la Ley 9277 o la que en el futuro la modifique o reemplace. El retraso en el pago por más de dos meses, habilita a LA APROSS a la suspensión de los servicios médicos a los afiliados a través de EL CENTRO. Ello no implica que la obligación de pago mensual subsista ya que esta se extingue una vez finalizado o rescindido del convenio sin que subsistan obligaciones pendientes. En caso de suspensión de servicios, EL CENTRO tomará como base para determinar el monto el último mes devengado y de existir diferencias, las mismas se ajustaran conforme al próximo informe de afiliados a presentar por EL CENTRO. Sin perjuicio de lo establecido, vencido el plazo de pago, la mora opera de pleno derecho, sin interpelación previa judicial ni extrajudicial alguna sin perjuicio del ejercicio del derecho de rescisión del presente Convenio.

**DECIMA TERCERA:** LA APROSS facturará de acuerdo al padrón de afiliados incluyendo las altas del mes. En caso de omisión de facturación, la obligación de pago subsiste ya que el servicio médico es otorgado por LA APROSS. De haber diferencias entre lo facturado y lo detallado en los listados de afiliados presentados por EL CENTRO, estas se ajustarán en el mes siguiente. Los pagos serán por montos totales no aceptándose pagos a cuenta.

**DECIMA CUARTA:** Por el presente Convenio, EL CENTRO se constituye, ante LA APROSS, como la principal, única y exclusiva obligada al pago de las cuotas afiliatorias y de corresponder, también al pago de los intereses, sin que pueda oponerse ninguna causa eximente de dichas obligaciones.

0133/13

  
Dr. JUAN BAUTISTA UEZ  
Presidente del Directorio  
APROSS

CENTRO DE ALMACENEROS  
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES  
MINORISTAS DE CORDOBA

  
VRECH EDUARDO ALBINO  
PRESIDENTE (en ejercicio)

  
Victor F. Marconetti  
Secretario

**DECIMA QUINTA:** LA APROSS entregará las credenciales a los afiliados por intermedio de EL CENTRO o personalmente cuando esta la autorice. La credencial servirá como elemento identificatorio indispensable para el uso de los servicios. Las credenciales serán validadas por LA APROSS mensualmente dependiendo la validación de servicios médicos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. La validez de las credenciales carecerá de efecto una vez finalizado el vínculo establecido en el presente convenio.

**DECIMA SEXTA:** EL CENTRO se obliga a informar las incorporaciones y bajas establecidas en el padrón, con cinco días corridos de anticipación antes de finalizar el último día hábil de cada mes. Además asume la obligación de emitir los informes que LA APROSS le solicite cuando esta lo considere pertinente. EL CENTRO será la obligada por la presentación de toda documentación necesaria para la afiliación. En la facturación se detallará el monto que surge de los afiliados vigentes, sus respectivos grupos familiares y los movimientos de altas y bajas cualquiera sea la fecha de incorporación de acuerdo a los valores establecidos.

**DECIMO SEPTIMA:** EL CENTRO se encuentra sometida al control y auditoria de LA APROSS y de no cumplir con lo establecido en el presente convenio, LA APROSS estará facultada para aplicar las sanciones que a continuación se detallan: a) apercibimiento, b) multas que si se trata de la no presentación o distorsión datos de afiliados en beneficio de EL CENTRO podrá ser de hasta el 100% de la obligación devengada; c) resolución del convenio y d) indemnizaciones o resarcimientos integrales. LA APROSS garantizará, previo a aplicar la sanción, un procedimiento administrativo que garantice el pleno ejercicio del derecho de defensa de EL CENTRO.

CENTRO DE ALMACENEROS  
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES  
MINORISTAS DE CORDOBA



YRECH EDUARDO ALBINO  
PRESIDENTE (en ejercicio)



Víctor F. Marconetti  
Secretario

0133/13



Dr. JUAN BAUTISTA UEZ  
Presidente del Directorio  
APROSS

**DECIMO OCTAVA:** EL CENTRO se compromete a comunicar y difundir las informaciones que se vinculen a las relaciones de sus asociados con el LA APROSS y a suministrar toda la documentación que LA APROSS le requiera. Deberá también permitir y facilitar la realización por parte de éste, de los controles y auditorias que considere necesarias, ya sea de carácter afiliatorio, profesional, contable, etc.

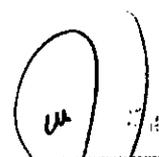
**DECIMO NOVENA:** LA APROSS no reconocerá en ningún caso, prestaciones por enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo.

**VIGÉSIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia por UN AÑO a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo expresa denuncia o rescisión del mismo con un plazo mínimo de treinta días. La denuncia del convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, en todo momento a partir del año de vigencia, y sin necesidad de argüir causa. Una vez notificada la denuncia a la otra parte en legal forma, se establece un período de treinta días corridos durante el cual se deberán mantener vigentes todos los derechos y obligaciones de las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** En los casos de bajas de afiliados por cualquier causa que se produjere, incluidas las de vencimiento y rescisión del Convenio, subsistirá la obligación de EL CENTRO de abonar a LA APROSS las cuotas mensuales por mes calendario vencido, cualquiera fuere la fecha de baja del mes en curso. La obligación de "LA APROSS" de brindar servicios finaliza con la resolución del convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las Partes se obligan, en forma expresa e irrevocable, sin límite de vencimiento temporal alguno, a conservar la confidencialidad e indemnidad de toda información que obtengan en virtud del cumplimiento de este contrato. Por tal motivo se conviene en forma expresa la prohibición de

0133/13

  
Dr. JUAN BAUTISTA UEZ  
Presidente del Directorio  
APROSSCENTRO DE ALMACENEROS  
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES  
MINORISTAS DE CORDOBA  
Victor F. Marconetti  
Secretario  
VRECH EDUARDO ALBINO  
PRESIDENTE (en ejercicio)

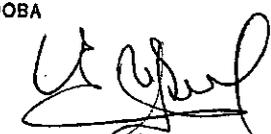
difusión o revelación de información, así como la utilización de dicha información para un uso distinto del que constituye el objeto del presente convenio. La violación a la obligación convenida en esta cláusula generará responsabilidad a título de dolo o culpa y EL CENTRO deberá asumir el pago de las indemnizaciones o resarcimientos que correspondan a favor de LA APROSS.

**VIGESIMA TERCERA:** Las partes signatarias constituyen domicilio legal en los establecidos supra, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas al presente. En caso de cualquier divergencia originada en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten -sin excepción- a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con competencia en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Se establece especialmente que, salvo las estipulaciones acordadas en el presente, las Partes mantendrán sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por tanto a su cargo, los costos y gastos que las mismas insuman.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 04 días del mes de Julio del año Dos Mil trece.-

CENTRO DE ALMACENOS  
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES  
MINORISTAS DE CORDOBA

  
Victor F. Marconetti  
Secretario

  
VRECH EDUARDO ALBINO  
PRESIDENTE (en ejercicio)

0 1 3 3 / 1 3

  
Dr. JUAN BAPTISTA UEZ  
Presidente del Directorio  
APROSS